



## Ayuntamiento de Benalauría

En **Benalauría a la fecha en que se firma electrónicamente**, el **Señor Alcalde Don Eugenio Márquez Villanueva** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRORROGA PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL EJERCICIO DE 2019.**-En Benalauría (Málaga),

**ATENDIDO** que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre de 2018, los trámites necesarios para que el Presupuesto de 2019 pueda entrar en vigor el día 1 de enero del correspondiente ejercicio y,

**CONSIDERANDO** que a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

**VISTA** la legislación aplicable y las competencias que la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local confieren a la Alcaldía Presidencia mediante la presente, **HE RESUELTO**:

**Primero.**-Prorrogar para el ejercicio de 2019 con efectos del día 1 de enero de 2019 los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalauría correspondiente al ejercicio de 2018.

**Segundo.**-Que los créditos iniciales que se prorrogan se ajusten al alza y/o a la baja teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

**Tercero.**- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de todo lo que yo como Secretario de la Corporación doy fe.

**El Alcalde Presidente**  
**Fdo.: Don Eugenio Márquez Villanueva**

**El Secretario Interventor Accidental,**  
**Fdo.: Don José Antonio Villanueva García**